



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2013-CMPF

Ferreñafe, 27 de Diciembre del 2013

### **POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de Diciembre del 2014; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

### **VISTO:**

El Informe N° 219-2013-MPF/GTM, de fecha 16 de Diciembre del 2013, presentado por el Gerente de Tributación Municipal, Informe Legal N° 334-2013-MPF/GAJ, de fecha 19 de Diciembre del 2013, de Asesoría Jurídica; sobre Proyecto de Ordenanza Municipal para la aprobación del Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario.

Que, el artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipales pueden imponer entre otras tasas, la de Arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el Tribunal constitucional ha emitido consideraciones de carácter vinculante a todos los gobiernos locales al ejercer su potestad tributaria en la aprobación y creación de sus arbitrios; asimismo, permiten efectuar la cobranza respecto de los Arbitrios Municipales correspondientes a los períodos no prescritos, para lo cual la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE podrá determinar lo montos sobre la base de una nueva



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ordenanza emitida conforme a los criterios de distribución descritos en sus consideraciones.;

Que, para los efectos, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por intermedio de su Alcalde ha comisionado a los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Gerencia de Tributación Municipal, Unidad de Contabilidad y de Presupuesto, la labor de elaborar la propuesta del nuevo marco legal para la determinación de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2014;

En ese sentido, conforme a lo expuesto, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe ha procedido a estructurar el marco legal sobre el cual se redistribuirán los costos incurridos por arbitrios municipales en el distrito en el ejercicio 2013, a fin de ser aplicados para el ejercicio fiscal 2014.

Estando a los informes de visto, emitidos por los funcionarios competentes, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; con las deliberaciones, opiniones del Concejo Municipal que corren en el Libro de Actas de las Sesiones Ordinarias con la votación como sigue: A Favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba Régimen Legal de Arbitrios para la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014; Dos (02) Votos de los Señores Regidores Víctor Raúl Cobeñas Quezada y Abraham Cardozo Pérez; Votación En Contra: Un (01) Voto del Señor Regidor Juan Pedro Guevara Bellodas; Abstención: Dos (02) Votos, de los Señores Regidores: Genaro Silva Guillermo y María Isabel Parraguéz Carrasco; Voto Dirimente del Señor Alcalde A Favor de la aprobación de la Ordenanza Municipal; en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORÍA**, con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGIMEN LEGAL DE ARBITRIOS PARA LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014

### CAPITULO PRIMERO

### ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1º.- Objetivo



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



La presente ordenanza tiene por finalidad redistribuir el costo que demandó la prestación de los arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, correspondiente al ejercicio 2013 y permitir la cobranza de las deudas por concepto de arbitrios que se encuentran pendientes de pago, en concordancia con los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional.

## Artículo 2º.- **Ámbito de Aplicación.**

Por el presente dispositivo se establece el régimen tributario de los arbitrios en la jurisdicción del Distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe correspondiente al ejercicio anual 2014.

Los arbitrios comprendidos en la siguiente ordenanza son:  
Arbitrios de Limpieza Pública, Jardines y Serenazgo.

## Artículo 3º.- **Definiciones.**

Para efectos de aplicación de la presente ordenanza se entenderá por:

Arbitrio.- Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. Tenemos:

**a.1.- Arbitrio de Limpieza pública.-** Tributo cuya prestación comprende la limpieza y barrido de vías y espacios públicos (calles, avenidas, jirones, parques, plazas, plazuelas, etc.) lavado de parques y plazuelas, recolección y transportes; y, disposición final de la basura (basura doméstica, comercial, industrial y desmonte).

**a.2.- Arbitrio de Parques y Jardines.-** Tributo cuya prestación comprende el mantenimiento y conservación de todas las áreas verdes de la jurisdicción comprendidas entre ellas los parques y jardines, bermas, avenidas arborizadas.

**a.3.- Arbitrio de Serenazgo.-** Tributo cuya prestación comprende el mantenimiento del orden público en la jurisdicción prestando apoyo conjuntamente con la Policía Nacional, para bajar los niveles de delincuencia en la provincia, también ofrece servicios de emergencia y salud mediante llamadas telefónicas a centrales autorizadas.

**Contribuyente.-** Aquel que realiza, o respecto del cual se produce, el hecho generador de la obligación tributaria.

**Propietario.-** Persona natural o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos, etc., que acredite mediante título de propiedad o documento cierto, el goce de los derechos reales sobre un predio.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



**Poseedor.-** Persona natural y/o jurídica, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y patrimonios autónomos que ejercen tan sólo el derecho de uso y usufructo del predio.

**Predio.-** Se considera predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes del mismo, que no puedan ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

## CAPITULO SEGUNDO

### ASPECTOS VINCULADOS A LA DETERMINACIÓN DE ARBITRIOS Y DISTRIBUCIÓN DE COSTOS

#### Artículo 4º.- Determinación de Arbitrios

Conforme a lo previsto en el artículo 69º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las tasas importantes de los arbitrios se calcularán en función del costo efectivo del servicio prestado durante el ejercicio fiscal 2013.

Asimismo, de acuerdo al artículo 69-B, la determinación del importe de arbitrios para los siguientes ejercicios fiscales, se realizará tomando como base el monto de la tasa cobrada al 1º de enero de cada ejercicio anual, reajustado por el índice de precios al Consumidor.

#### Artículo 5º.- Sujetos Obligados

Están obligados al pago de la deuda vencida y no prescrita por concepto de Arbitrio Municipal de Limpieza Pública, correspondiente a los ejercicios fiscales 2008 al 2013, los propietarios y/o poseedores de predios ubicados en la Provincia de Ferreñafe, la misma que deberá ser calculada y actualizada al 31 de diciembre de 2014.

#### Artículo 6º.- Nacimiento y Fin de la Obligación Tributaria.

La obligación tributaria se configura el primer día de cada mes. En los casos de transferencia de dominio, de posesión o cesión de uso, la obligación tributaria nacerá al primer día del mes siguiente al que se efectuó la transferencia, y concluirá el último día del mes en el que se pierda dicha condición.

#### Artículo 7º.- Criterios de actualización del costo

La determinación de la deuda pendiente de pago correspondiente a la tasa del Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo del



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ejercicio fiscal 2012 se realizará distribuyendo los costos incurridos en la prestación de cada servicio.

## Artículo 8º.- Periodicidad

Los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual debiendo cancelarse según cronograma siguiente:

Cronograma de Vencimiento 2014		
Enero	Viernes	31
Febrero	Viernes	28
Marzo	Lunes	31
Abril	Miércoles	30
Mayo	Viernes	30
Junio	Lunes	30
Julio	Jueves	31
Agosto	Viernes	29
Septiembre	Martes	30
Octubre	Viernes	31
Noviembre	Viernes	28
Diciembre	Miércoles	31

## Artículo 9º.- Distribución del Costo del Servicio de Limpieza Pública, Jardines y Serenazgo cuando entre en vigencia.

En la distribución del costo del Arbitrio de Limpieza Pública, se aplicará criterios de manera diferenciada respecto de las prestaciones de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos, Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura, como sigue:

**9.1. Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos.-** La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Intensidad del Servicio
- Densidad Predial del Conglomerado.
- Longitud de Frontera.

**9.2.- Recolección, Transporte y Disposición Final de la Basura.-** La prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de la basura, será distribuido en razón de los siguientes criterios de distribución:

- Prestación Directa e Indirecta.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- Calidad de Servicio.
- Tipo de Uso del Predio.
- Densidad Poblacional del Predio.
- Área Construida del Predio.

**9.3. Mantenimiento de Parques y Jardines.-** El arbitrio de Parques y Jardines Públicos comprende el cobro de los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejora de parques y jardines de uso y dominio público, recolección de maleza de origen público y transporte y disposición final. La prestación del servicio de Limpieza y Barrido de Vías y Espacios Públicos se distribuirá en razón de:

Prestación Directa e Indirecta.

- Cercanía a lugares con Aéreas Verdes
- Promedio Standard del N° de Predios del total del Conglomerado (Mínimo).

**9.4. Servicio de Serenazgo.-** El arbitrio de Serenazgo comprende el cobro por los servicios de mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública y atención de emergencias en procura de la seguridad ciudadana de conformidad con la normativa de la materia y dentro de las competencias de la instancia municipal, será distribuido en razón de los siguientes criterios de distribución:

- Prestación Directa e Indirecta.
- Uso del Predio
- Nivel de riesgo de la zona o lugar
- Promedio Standard del N° de Predios del total del conglomerado

## **Artículo 10°.- Rendimiento de los Arbitrios**

El monto recaudado por concepto de arbitrios regulados en la presente ordenanza constituye renta de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

El rendimiento de los mencionados Arbitrios será destinado para financiar el costo que implica la ejecución, implementación y mantenimiento de los servicios de Limpieza pública, Parques y Jardines y serenazgo, dentro de la jurisdicción del Distrito, para el ejercicio fiscal 2014.

## **CAPITULO TERCERO ASPECTOS VINCULADOS AL ESTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## Artículo 11°.- Deuda por arbitrios impugnados.

Los procedimientos contenciosos y no contenciosos que mantengan deuda por concepto de Arbitrio de Limpieza Pública correspondiente hasta el ejercicio 2013 se resolverán de acuerdo a los criterios contenidos en la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional y Tribunal Fiscal; no obstante ello, se dejará a salvo el derecho de los contribuyentes a fin de interponer los medios impugnatorios contra la deuda determinada de acuerdo a los nuevos criterios previstos en la presente Ordenanza Municipal.

## Artículo 12°.- Informe Técnico

Los importes de los arbitrios se determinarán de acuerdo al informe técnico anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

## CAPITULO CUARTO BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

## Artículo 13°.- Inafectaciones

Teniendo en cuenta que la presente norma aprueba la determinación del Arbitrio de Limpieza Pública para el ejercicio fiscal 2014, en necesario precisar que se encuentran inafectos a los citados tributos los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Provincial de FERREÑAFE, destinados a los fines propios de la misma.
- El Gobierno Central, destinados a la defensa Nacional y a la función policial (no incluye predios destinados a recreo, esparcimiento o vivienda).
- Del Gobierno General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Las personas naturales o jurídicas, cuyos predios sean declarados como monumentos históricos y/o patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando estén destinados íntegramente a casa habitación, museos o hayan sido declarados como inhabitables.
- Entidades Religiosas que destinen dichos predios a templos conventos, monasterios y museos.

El costo por los servicios de Limpieza, Parques y Jardines y serenazgo son considerados dentro del presupuesto de gasto por los servicios referidos, teniendo la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la obligación de subsidiar dichos montos para todos los casos de Inafectación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Primera.-** Aquellos beneficios otorgados por la Municipalidad Provincial de FERREÑAFE, a la fecha de publicación de la presente Ordenanza, mantendrán sus alcances debiendo adecuarse los montos a la nueva determinación dispuesta.

**Segunda.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Tercera.-** Con la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedan sin efecto todos los acuerdos de concejo que hayan ratificado ordenanzas Provinciales sobre Arbitrios Municipales que presenten vicios de inconstitucionalidad, de acuerdo a los términos y criterios expuestos en la Sentencia del Tribunal Constitucional.

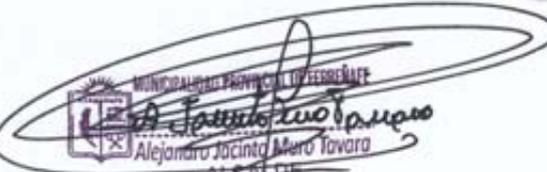
**Cuarta.-** Si para los efectos del cálculo del arbitrio, alguna urbanización o zona de la ciudad no se encuentra identificada dentro de la tabla de categorías, la Gerencia de Tributación Municipal deberá asignar las categorías de las urbanizaciones con características más cercanas.

**Quinta.-** Acompañar al nuevo marco legal de arbitrios que regirá a partir del ejercicio fiscal 2014 el estudio Técnico que detalla los aspectos presupuestales y estadísticos para su ejecución.

**Sexta.-** La presente norma municipal entrará en vigencia a partir del primer día útil del ejercicio fiscal 2014.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
Alejandra Jacinto Mero Tovar  
ALCALDE